

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28.07.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, y D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero, asistidos por la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asisten D. Juan José Ruiz Joya y D. Luis Francisco Aragón Olivares.

También asisten los corporativos D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación acta de la sesión del 21.07.2021.** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 1994/2020; Licencia de obras; Restaurante [REDACTED], representado por D. [REDACTED],** solicita licencia de obras para reforma puntual de Restaurante [REDACTED] situado en la parcela con referencia catastral [REDACTED].

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Declaración Responsable presentada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada y Proyecto de reforma "Restaurante [REDACTED] con carácter provisional redactado por la Arquitecta Dña. [REDACTED].

Visto el informe de Arquitectura de fecha 08.06.2021 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada...", de ingeniería de fecha 08.06.2021, Jurídico de fecha 23.07.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 27.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia urbanística solicita por D. [REDACTED] para reforma puntual de Restaurante "[REDACTED]" situado en la parcela con referencia catastral [REDACTED] sita en [REDACTED] en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de reforma "Restaurante [REDACTED]" con carácter provisional redactado por la Arquitecta Dña. [REDACTED].

La licencia se otorgará condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1).-** Se deberán cumplir los condicionantes establecidos en la Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada de fecha 21.05.2021.

**2).-** La licencia se concede con carácter provisional y en precario, no generará derecho a indemnización en caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación y la garantía por importe de 2.478 euros correspondiente a la restitución a su estado original ha sido depositada.

**3).-** La eficacia de la licencia está condicionada a su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se hará constar su objeto, su carácter precario, el evento de carácter precario que las justifica, la condición extintiva a que se sujeta su eficacia o el plazo limitado por el que se concede, en su caso, y la renuncia indemnización por el incremento de valor que pueda ocasionar la licencia. Asimismo deberá hacerse constar la prestación de garantía que se fije por importe de los gastos de eliminación de lo autorizado y reposición de los terrenos a su estado originario.

De no cumplirse lo anterior, carecerá de eficacia y la perderá, además de por las causas generales de pérdida de eficacia de las licencias, por la extinción del suceso o concurrencia de la condición que se tuvo en cuenta o por la terminación del plazo que fue fijado, sin perjuicio de que pueda el Ayuntamiento acordar en cualquier momento la eliminación de lo autorizado en precario.

**4).-** Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:



Visto el informe de Arquitectura de fecha 16.07.2021 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de la licencia de segregación solicitada para el local situado en [REDACTED]

[REDACTED], finca registral N° [REDACTED], Finca Catastral : [REDACTED],", Jurídico de fecha 26.07.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 27.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,

**acordó:**

Conceder la licencia de parcelación solicitada por la mercantil [REDACTED] para la división del local comercial emplazado en la [REDACTED]

[REDACTED] de este municipio (ref. Catastral [REDACTED] y finca registral n.o [REDACTED] de Almunécar) con una superficie construida de 568,78 m2 de la que resultaran los siguientes locales:

Finca segregada : Local con una superficie construida de 180,00 m2.

Resto de finca matriz: Local con una superficie construida de 388,78 m2.

Según el informe técnico se recuerda a la solicitante la conveniencia de adecuar los datos superficiales catastrales a la medición real de los locales, así como la necesidad de tramitar la obra menor para la materialización física de la segregación.

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorgara bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura publica en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura publica determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de la superficie de la finca y su constitución en dos fincas registrales independientes pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

**4°.- Expediente 6160/2021; Licencia de ocupación; D. [REDACTED],** representado por D<sup>a</sup> [REDACTED], solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en el [REDACTED]

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por la Arquitecta Dña. [REDACTED], Nota simple informativa registral de la vivienda, Recibo de IBI y Facturas de agua y luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 01.07.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda [REDACTED]", de Ingeniería de fecha 16.07.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 20.07.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 21.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. [REDACTED] para la vivienda sita en [REDACTED] de este municipio.

**5°.- Expediente 3982/2021; Licencia de ocupación; D<sup>a</sup> [REDACTED],** representada por D. [REDACTED], solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en [REDACTED]

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. [REDACTED], Facturas de agua y luz y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 05.07.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda [REDACTED]", de Ingeniería de fecha 16.07.2021 indicando

que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 20.07.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 21.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. [REDACTED] para la vivienda sita en [REDACTED] de este municipio.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**6º.- Expediente 10223/2020; Licencia ocupación; D. [REDACTED]**, solicita Licencia de Ocupación para "Vivienda unifamiliar aislada" en [REDACTED], cuya parcela tiene la referencia catastral [REDACTED]

A tal efecto aporta la siguiente documentación: Declaración responsable de concordancia de lo ejecutado con lo autorizado por licencia, Certificado de ejecución de acometidas fecales/pluviales.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 24.02.2021 indicando que "Procede conceder licencia de ocupación", de Ingeniería de fecha 20.07.2021, Jurídico de fecha 26.07.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 27.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. [REDACTED] para la vivienda unifamiliar aislada y piscina ejecutadas en el solar sito en [REDACTED] de este término municipal y ello, con **DEVOLUCIÓN DE LAS FIANZAS** depositadas en expediente n.º 5211/2018 en fecha 26.04.2019 con n.º de operación ocupación solicitada por 320190001139 y 320190001140 e importe de 1.500 euros y 3.500 euros respectivamente.

**7º.- Expediente 7670/2020; Licencia ocupación; Dª [REDACTED]**, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en [REDACTED]

Adjunta con la solicitud Fotografías y plano de sustitución de cubrición de chapa por toldo plegable en terraza suscrito por el Ingeniero de Edificación D. [REDACTED].

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.04.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de [REDACTED]", de Ingeniería de fecha 16.07.2021, Jurídico de fecha 22.07.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 26.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. [REDACTED] para la vivienda sita en [REDACTED] de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C) de la LOUA** solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la EUC Cotobro el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su disolución.

**8º.- Expediente 5969/2020; Licencia ocupación; [REDACTED]**, representada por D. [REDACTED], de "Reforma y ampliación de Vivienda" en [REDACTED]

Acompaña a tal efecto, la siguiente documentación: Certificado final de Obra visado, Proyecto fin de obra visado, Modelo catastral 902N, Fotografías de la vivienda, Boletines de instalación eléctrica y fontanería, Recibos de agua y luz y Declaración de concordancia de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por licencia.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 16.12.2020 indicando que "Procede conceder licencia de ocupación", de Ingeniería de fecha 19.07.2021, Jurídico de fecha 23.07.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 27.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por la mercantil [REDACTED] para la vivienda sita en [REDACTED] de este término municipal, con **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA** depositada con carta de pago n.º 2014001708 por importe de 3.000 euros.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la CC.PP. El Nugal el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**).

**9º.- Expediente 7727/2018; Construcción y explotación establecimiento comidas y bebidas [REDACTED] en Playa Puerta del Mar;** Por el Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, en relación con el expediente administrativo 7727/2018 de tramitación de Concesión de terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre en la Playa Puerta del Mar, se expone:

Que este Ayuntamiento viene tramitando ante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la Concesión de terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre en la Playa Puerta del Mar, para la construcción de "establecimiento expendedor de comidas y bebidas - chiringuito" denominado [REDACTED]

Que se ha elaborado Proyecto de Ejecución por la sociedad profesional [REDACTED], habiéndose informado favorablemente por el Arquitecto Municipal, Eduardo Zurita Povedano, con fecha 23 de marzo de 2020 y aprobado el mismo en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2020.

Que dado el avanzado estado del trámite concesional, visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Dar traslado del expediente al Negociado de Contratación, al objeto de iniciar, a la mayor brevedad posible, el trámite oportuno de concesión para la construcción y explotación de "establecimiento expendedor de comidas y bebidas - chiringuito" denominado [REDACTED], en la Playa Puerta del Mar de esta Ciudad, según el Proyecto de Ejecución mencionado, conforme al Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, y supeditado a las condiciones y prescripciones que se puedan determinar en el otorgamiento de la concesión, todo ello para no incurrir en demoras o pérdida de la concesión.

**10º.- Expediente 5740/2020; Obras renovación de red de abastecimiento, pavimentación, etc. en Paseo Marítimo Andrés Segovia;** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Turismo y Playas, en relación con el expediente de "OBRAS DE MEJORA E IMPULSO DEL USO SOSTENIBLE DEL LITORAL DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE ACERADO, MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DEL LADO ESTE, Y ADAPTACIÓN A LED DE TODAS LAS LUMINARIAS DEL PASEO MARÍTIMO ANDRÉS SEGOVIA", se expone:

Que se ha elaborado informe Técnico por el Ingeniero Municipal, sobre SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS POR MOTIVOS JUSTIFICADOS, en el que se indica que:

1. Que las citadas obras fueron adjudicadas a la empresa [REDACTED], y formalizado el contrato con fecha 15 de Junio de 2021.

2. En cumplimiento del artículo 237 de la LCSP, se tiene previsto la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO para el día 15 de Julio de 2021.

3. Que mantenidas diferentes reuniones con los Concejales Delegados de este Ayuntamiento, y con la empresa Contratista, no se aconseja por motivos de seguridad y afección a terceros el Inicio de las Obras durante la temporada estival por las razones de afluencia turística, estacionamiento y funcionamiento de la actividad hostelera en el Paseo Andrés Segovia de La Herradura, durante los meses de Julio y Agosto.

4. Conforme al artículo 140 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vitas las afecciones de las obras en los meses de mayor afluencia turística y tránsito peatonal en la vía pública, se decide suspender el comienzo de las obras, debiendo quedar reflejado en el propio Acta de Comprobación de Replanteo.

5. El inicio de las obras, a partir de cuando comenzará el plazo de ejecución de las mismas, será el 1 de Septiembre de 2021, iniciando las actividades correspondientes a la sustitución de luminarias, y planificación para comienzo de demolición de Acerados con fecha del 20 de Septiembre de 2021.

**SOLICITA al Órgano de Contratación:**

*Suspensión temporal de la iniciación de las obras, durante los meses Julio y Agosto, dejando previsto la fecha de inicio de las mismas para el 1 de Septiembre de 2021, sin que suponga causa alguna de resolución del contrato de obras, conforme al art. 245 LCSP..*

*De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:***

**Primero:** Suspender temporalmente de la iniciación de las obras, durante los meses Julio y Agosto, dejando previsto la fecha de inicio de las mismas para el 1 de Septiembre de 2021, sin que suponga causa alguna de resolución del contrato de obras, conforme al art. 245 LCSP de acuerdo con la justificada motivación expuesta.

**Segundo:** Dar cuenta del acuerdo al contratista [REDACTED] y al Negociado de Contratación, así como al Director del Patronato Municipal de Turismo, D. Felipe Puertas, para su constancia y efectos oportunos.

**11°.- Expediente 1861/2021; Explotación Hotel Palacete del Corregidor;** Se da cuenta de expediente **1861/2021**, de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del Contrato de concesión de servicios para la explotación del Hotel Municipal Palacete del Corregidor.

**Incumplimiento requerimiento de Documentación a [REDACTED], Imposición de penalidad conforme estable la cláusula XXVII del Pliego Administrativo en relación con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.**

**REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA SIGUIENTE MEJOR OFERTA:** [REDACTED]

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Primero.-** El objeto de la presente licitación es la realización de un contrato administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de concesión de servicios de acuerdo con la Directiva 2014/24 de febrero de 2014, de contratos del sector público y los artículos 15 y 285 y ss de la LCSP.

En el expediente ha sido debidamente justificada la no división en lotes del presente contrato.

De conformidad con el artículo 18 de la LCSP, el contrato se regirá por la normativa relativa al contrato de concesión de servicios, establecido en los artículos 15 y 284 y ss. de la propia ley.

De conformidad con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es objeto del presente contrato la gestión del servicio para la explotación del Hotel Municipal Palacete del Corregidor.

La gestión y explotación de los Servicios señalados se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	Servicios de Hostelería 55100000-1
-------------------------	------------------------------------

**Tercero:** Canon de licitación y valor estimado del contrato.

<p><b>CANON ANUAL MÍNIMO</b> = Los licitadores deben especificar en sus ofertas el canon anual que se compromete a abonar al Ayuntamiento, caso de resultar adjudicatarios.  <b>canon mínimo anual asciende a la cantidad de 10.897,44 Euros.</b></p> <p>El canon señalado, se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.</p>
<p>Aplicación presupuestaria</p>

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>NO</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>43.589,76 Euros</b>

**Cuarto.-** Duración del contrato.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: <b>CUATRO AÑOS</b>		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO:</b>

**Quinto.-** Celebrada mesa de contratación con fecha 21 de mayo de 2021, se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento de licitación, siendo las mismas:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
[REDACTED]	53152348 S	12-05-2021 23:42	No aporta	Si	[REDACTED]
[REDACTED]	B8858859 5	07-05-2021 12:35	No aporta	Si	[REDACTED]
[REDACTED]	B1848147 3	13-05-2021 11:44	No aporta	Si	[REDACTED]
[REDACTED]	B3754054 9	11-05-2021 08:46	No aporta	Si	[REDACTED]
[REDACTED]	B7233348 7	12-05-2021 23:09	No aporta	Si	[REDACTED]
[REDACTED]	B1363309	13-05-	No	Si	[REDACTED]

	4	2021 13:15	aport a		
--	---	---------------	------------	--	--

Siendo la fecha y hora límite de presentación de ofertas el 13 de mayo de 2021 a las 13:00 horas, se detecta que la oferta de la empresa [REDACTED] se ha presentado fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación, por lo que teniendo en cuenta la cláusula XXII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: "No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP)" **se acuerda inadmitir la oferta.**

Asimismo y a la vista de la documentación administrativa, se solicita al licitador [REDACTED] que subsane el apartado e) de la parte II del DEUC.

**Sexto.-** Celebrada mesa de contratación con fecha 18 de junio de 2021, se da cuenta que [REDACTED] subsanó correctamente dicha documentación dentro del plazo concedido, por lo tanto, a la vista de la documentación administrativa, la calificación de la misma resulta:

CIF: [REDACTED]

**Admitido**

CIF: [REDACTED] **Admitido**

CIF: [REDACTED] **Admitido**

CIF: [REDACTED] **Admitido**

CIF: [REDACTED] **Admitido**

CIF: [REDACTED] **No Admitido (Presentación fuera de plazo).**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede a la lectura del informe técnico de valoración del sobre de criterios subjetivos, el cual se transcribe a continuación:

**"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 17/2021**

**Expediente Gestiona: 1861/2021**

**ASUNTO: INFORME VALORACIÓN TÉCNICA - SOBRE "B"**

Felipe Puertas Ramírez, Director de Turismo, en referencia al expediente incoado que rige la contratación para la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL HOTEL MUNICIPAL "PALACETE DEL CORREGIDOR" según encomienda de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar para la valoración de las memorias concernientes a la organización del trabajo de las propuestas admitidas,

#### **INFORMA**

Que el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento de referencia establece que en el Sobre/Archivo electrónico "B - Proposición Técnica", al objeto de valorar los criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicio de valor, los licitadores habrán de elaborar una Memoria que será valorada con hasta 25 puntos, cuyo contenido tendrá carácter vinculante para el contratista y que habrá de contar con el siguiente contenido mínimo:

**1) Programa de Explotación,** que incluirá:

- Descripción detallada del programa para la gestión del Hotel, con indicación de los diversos usos y actividades a desarrollar en el mismo, con respeto a los estándares y prácticas comúnmente realizados en el sector hotelero para la categoría de dos/tres estrellas.
- Régimen tarifario de los servicios del establecimiento (precio máximo/mínimo a aplicar a cada tipología de habitación y/o número de personas que ocupan habitación) .
- El formato y contenido de los servicios de restauración previstos en el Hotel, así como la relación y justificación de otras actividades complementarias previstas por el licitador y que contribuyan al mejor funcionamiento del Hotel.
- Plan indicativo de Comercialización para la consecución de las previsiones de ocupación referidas en los apartados anteriores, incluyendo las actuaciones



dirigidas a dar a conocer el complejo entre sus clientes potenciales tanto de carácter nacional como internacional.

- Principios de gestión y actividades a realizar.

**2) Programa de Mantenimiento:** El licitador presentará un Programa de Mantenimiento en el que se detallará un modelo tal que proporcione un grado de garantía de cara al correcto mantenimiento y conservación del Hotel, detallando los siguientes conceptos:

- Plan de Inversiones previstas para la modernización, mejora, conservación y reparación del Hotel a lo largo de la vida del contrato, indicando fechas y estimación económica, así como características técnicas y cualesquiera otros aspectos relevantes para la valoración de las ofertas.

- Un proceso funcional de conservación, que abarque los diversos aspectos e individualidades de las diferentes instalaciones y espacios incluidos en el hotel.

Que, según informe que obra en el expediente, emitido por el Director del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, se encontraron dentro del plazo fijado para la presentación ofertas, las siguientes empresas licitadoras:

- [REDACTED]

Que una vez recibida por el que suscribe el presente informe, la pertinente documentación técnica, se ha procedido al detallado y exhaustivo estudio de la misma, con objeto de evaluar su contenido y realizar el informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor.

Para la valoración de las propuestas, sobre un máximo de 25 puntos totales, se ha establecido puntuar con hasta 20 puntos el Apartado núm. 1 "Programa de Explotación" y con hasta 5 puntos el apartado núm. 2 "Programa de Mantenimiento"

A resultas de lo anterior, se concluye lo siguiente:

**Oferta núm. 1 presentada por D. [REDACTED]:**

[ Experiencia en gestión hotelera. Presenta una propuesta de explotación basada exclusivamente en régimen de sólo alojamiento, máxime alojamiento y desayuno, sin garantizar la operatividad del servicio de restauración durante las temporadas medias y bajas. Propone la comercialización paquetizada de Hotel+Spa, abriendo igualmente los usos para reuniones de empresa de hasta 50 personas, así como celebraciones pequeñas de índole familiar.

[ El régimen tarifario propuesto es acorde a las circunstancias de mercado, si bien no aporta una distribución o propuesta de tarifas por temporadas, ni delimitación temporal de éstas últimas.

[ La propuesta de servicio de restauración incorpora la posibilidad de ofrecer desayuno continental, incorporando snacks con elaboración de la denominada "5ª gama".

[ Se considera acertada e idónea la propuesta de completar la oferta de alojamiento y restauración con la incorporación de eventos de carácter musical y cultural.

[ El Plan de Comercialización es completo y detallado, incluyendo creación de una web específica, acciones de posicionamiento SEO Y SEM, acuerdos con OTA's, asistencia a ferias y eventos de promoción turística, si bien (acertadamente a juicio del que suscribe el presente informe) descartan, dado el número de habitaciones del Hotel, la touroperación tradicional.

[ El Plan de Mantenimiento y Conservación propuesto es amplio y detallado, dotando de los medios humanos y económicos necesarios.

[ No se contempla la realización de ninguna inversión.

Puntuación otorgada: 18,5 puntos

1. "Programa de Explotación" 15,5 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 3,0 Puntos

### **Oferta núm.2, presentada por [REDACTED]**

[Experiencia en gestión hotelera. Segmentación por productos. Propone la adecuación del establecimiento a la tipología "Hospedería española", (tipo Hotel-Boutique), con servicio de bar, incorporando a la decoración del hotel obras de arte de tipología rural. Genera 4 puestos de empleo directos, que pueden alcanzar los 7 u 8 en temporada alta.

[ El régimen tarifario está detallado por meses y temporadas.

[ Producto poderoso en atributos gastronómicos, culturales y transformativos.

[ Información completa y pormenorizada de los servicios de restauración, sin incluir tipologías de menús y servicios.

[Reposicionamiento del establecimiento, mediante establecimiento de imagen de marca.

[Impecable análisis ejecutivo de oferta y demanda (incluyendo DAFO y CAME), detectando los segmentos potenciales, junto con un exhaustivo estudio Económico - Financiero.

[Para la gestión incorpora herramientas tecnológicas de gestión y revenue hotelero, propone el establecimiento de acuerdos en los principales portales online (tanto generalistas, como especializados en hoteles con encanto), relaciones comerciales con AA.VV. tradicionales de un entorno geográfico cercano al municipio. Así mismo para comunicación online y gestión propone la creación de una página web que incorpora motor de reservas, creación de perfiles específicos en diferentes redes sociales, canal específico en Youtube, software de gestión CRM, así como plan estratégico de marketing online mediante posicionamiento SEO y otras estrategias de optimización de las ventas.

[Detalla un plan de medios tanto en medios de comunicación generalistas como en medios especializados del sector del viaje y el turismo.

[Incorpora la puesta en marcha de un programa de fidelización para los habitantes del municipio.

[En lo referente a inversiones a realizar prevé reposición de materiales, accesorios en bar restaurante, cocina y habitaciones que suman en global 25.000 euros.

[Concerniente a mantenimiento y conservación suscribe el compromiso de destinar el 2% del beneficio mensual para gastos de reparación, mantenimiento y mejora de instalaciones y equipos, mientras que el 0,8% del beneficio bruto será invertido en reposiciones.

[Formula un programa de mantenimiento preventivo, aunque falto de detalle en cuanto a las tareas a realizar.

[En definitiva, es la propuesta global que mejor encaja en la tipología, condiciones estructurales, capacidad e instalaciones del Palacete del Corregidor.

Puntuación otorgada: 22 puntos

1. "Programa de Explotación" 18 Puntos

2. "Programa de Mantenimiento" 4 Puntos

### **Oferta núm.3, presentada por [REDACTED]**

[No se detallan más usos y actividades, que los de alojamiento, restauración y Spa. La empresa proponente no tiene experiencia en gestión hotelera, si bien dispone de un amplísimo currículo empresarial en el sector de la hostelería y restauración.

[El régimen tarifario está detallado por temporadas y tipologías de habitaciones, así como los servicios de restauración y Spa.

[Incluye la propuesta la implantación de tarifas confidenciales específicas para eventos de diferente índole impulsados desde la institución municipal, así como convenios con el comercio local para fomentar los atractivos del municipio.

[La propuesta relativa a la restauración es el apartado fuerte de su proyecto, detallando tipologías de menús, horarios y tipologías de servicios.

[Instalación de secadores de pelo, minibar, Smart TV.

[Instalación de cámaras y sistema ventilación cámara de gasoil.

[Renovación instalación WIFI y telefonía e informatización de cerraduras.

[El Plan de Comercialización adolece de un mayor número y, principalmente, un mayor detalle de las acciones a realizar.

[Respecto Plan de Gestión se implementará un PMS y se recoge la contratación de 6 personas.

| Optimización de costes dada la explotación en el municipio de diversos negocios de hostelería.

| Mejora de instalaciones e inversiones, incluyendo entre otras, la renovación del mobiliario de restaurante, la totalidad del instrumental de cocina y grifería de bebidas con un monto económico superior a los 16.000,00 euros.

| Referente al mantenimiento y conservación se detallan los proveedores que pueden llevar a cabo los trabajos, pero no se especifica como tal un programa no preventivo ni correctivo.

Puntuación otorgada: 18 puntos

1. "Programa de Explotación" 14,5 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 3,5 Puntos

#### **Oferta núm.4, presentada por [REDACTED]**

| Si bien el grupo que presenta esta oferta tiene gran experiencia en el sector del alojamiento turístico, hace una propuesta basada en la reconversión del Palacete del Corregidor en un Hostel en el que se podrían llegar a alojar, según la memoria presentada, hasta 64 personas, dando cabida en las habitaciones a múltiples literas (hasta 8 personas por habitación). Este uso, aun estando permitido por la normativa autonómica, (Decreto Ley 13/2020, de 18 de mayo), supondría la tramitación de un cambio de clasificación del establecimiento ante la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía y la pérdida de condición Hotel 3\*\*\*, tal y como tiene en la actualidad. Independientemente de lo anterior, dicho uso supondría una sobreexplotación del recurso quedando en entredicho la sostenibilidad del bien patrimonial al triplicar la ocupación máxima que ofrece a fecha actual (20 plazas).

| El régimen tarifario que proponen es acorde y denota gran conocimiento del sector.

| A nivel de restauración propone un sistema de "food fast" sin elaboración de producto apoyado en la venta por "vending".

| Se recoge el uso de la cafetería-bar para charlas y actividades culturales.

| Plan de Comercialización: búsqueda de grupos de estudiantes alemanes y franceses, asociaciones, grupos religiosos, equipos deportivos, OTA's.

| Creación de página web y perfiles en RR.SS. - Posicionamiento SEO - creación de video promocional para difusión online.

| Interacción entre clientes poniendo en marcha programas que inciten a la socialización y relación de los huéspedes alojados (yoga, gimnasia, etc.).

| Inversiones encaminadas a la tecnificación del edificio e infraestructuras necesarias para la ampliación de plazas (literas, taquillas, camas, lencería de cama), con una inversión cuantificada en torno a los 48.000 euros .

| Cuadro de mantenimiento preventivo.

Puntuación otorgada: 11,5 puntos

1. "Programa de Explotación" 9 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 2,5 Puntos

#### **Oferta núm.5, presentada por [REDACTED]:**

| Refiere experiencia en el sector de alojamiento, pero en la memoria presentada no se constata la misma.

| La memoria presentada es de carácter muy teórico sin entrar a abordar las características propias del recurso en sí ni aportar propuestas concretas.

| Búsqueda de clientela 18-35, parejas sin hijos y viajes de negocio.

| Proponen 6 hab. Dobles, 2 suites superiores + 2 suites, cuando las características de las habitaciones no permiten habitaciones de esta tipología, incluyendo régimen tarifario (con una estimación muy por encima de las tarifas medias de los establecimientos del destino), aunque es desconcertante la propuesta de división por temporadas al recoger meses de julio y agosto como temporada baja e incluyendo el mes de noviembre como temporada alta, lo cual se aleja totalmente de la realidad turística del destino.

| Restauración habilitan el bar-terraza en ático para desayunos, aperitivos, almuerzos y cenas y terraza chill out sin entrar a detallar ni horarios ni precios ni oferta/tipología de restauración. Proponen la instalación de bodega y uso múltiple de la terraza.

| Degustaciones y catas para intercambio cultural y lingüístico.

En referencia al Plan de Marketing, sucede igual que con algunos otros conceptos reflejados en la memoria; se conceptúa qué es un Plan de Marketing, pero no recoge la propuesta ninguna acción concreta, detallada y específica para el Hotel.

Contempla en Estudio de Ingresos, pero no de gastos.

El Plan de mantenimiento y conservación que se incluye es de carácter teórico sin aplicabilidad específica en la instalación que nos ocupa.

Puntuación otorgada: 9,5 puntos

1. "Programa de Explotación" 5 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 4,5 Puntos

En base a lo anterior, se detalla la tabla de puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas:

EMPRESA	Programa de Explotación (máx. 20 puntos)	Programa de Mantenimiento (máx. 5 puntos)	TOTAL (máx. 25 puntos)
	15,5	3	18,5
	18	4	22
	14,5	3,5	18
	9	2,5	11,5
	5	4,5	9,5

Una vez leídas las puntuaciones, se procede a descifrar, abrir y leer el sobre C, referente a los criterios de valoración objetivos, obteniéndose el siguiente resumen de ofertas:

EMPRESA	Canon Total Anual Ofertado	Cambio de colchones	Cambio de TV por Smart TV
	12.021,00 €/año	SI	SI
	19.200,00 €/año	SI	SI
	11.275,00 €/año	SI	SI
	36.000,00 €/año	SI	SI
	12.600,00 €/año	SI	SI

Una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se obtiene:

EMPRESA	Puntuación Canon Total Anual Ofertado	Puntuación Cambio de Colchones	Puntuación Cambio de TV por Smart TV	Total Criterios de valoración objetivos
	20,04	10	5	35,04
	32	10	5	47
	18,79	10	5	33,79
	60	10	5	75,00
	21	10	5	36,00

Siendo la suma de ambas fases la siguiente:

	Puntuación Sobre B	Puntuación Sobre C	TOTAL PUNTUACIÓN

EMPRESA	(Criterios de valoración subjetivos)	(Criterios de valoración objetivos)	(Sobre B + Sobre C)
[REDACTED]	18,5	35,04	53,54
[REDACTED]	18	47,00	65,00
[REDACTED]	11,5	33,79	45,29
[REDACTED]	9,5	75,00	84,50
[REDACTED]	22,00	36,00	58,00

Al existir una diferencia notable en la oferta de [REDACTED] y el canon anual estimado del contrato, toma la palabra D. [REDACTED] solicitando información a los Asesores Jurídicos de la mesa sobre si la oferta realizada pudiera ser desproporcionada, informándose que al ser un canon al alza, el pliego no ha establecido límite alguno para determinar la desproporcionalidad. También toma la palabra D. [REDACTED] preguntándole a Dña. [REDACTED] si la oferta de 36.000,00 € es anual o para el total del contrato a lo que responde que es **anual**.

Por lo tanto, a la vista, de los informes técnicos de valoración, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

**Orden: 1 [REDACTED] Propuesto para la adjudicación**

**Total criterios CJV: 9,50**

**Total criterios CAF: 75,00**

**Total puntuación: 84,50**

Orden: 2 [REDACTED]

Total criterios CJV: 18,00

Total criterios CAF: 17,00

Total puntuación: 65,00

Orden: 3 [REDACTED]

Total criterios CJV: 22,00

Total criterios CAF: 36,00

Total puntuación: 58,00

Orden: 4 [REDACTED]

Total criterios CJV: 18,50

Total criterios CAF: 35,04

Total puntuación: 53,54

Orden: 5 [REDACTED]

Total criterios CJV: 11,5

Total criterios CAF: 33,79

Total puntuación: 45,29

Por lo que a la vista de los informes técnicos de valoración emitidos y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, salvo D. Antonio Aragón Olivares que manifiesta "su voto en contra al no estar de acuerdo con los pliegos de condiciones establecidos", acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Gestión y explotación comercial del inmueble propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, denominado "HOTEL PALACETE EL CORREGIDOR", EXPEDIENTE 17/2021, GESTIONA 1861/2020, a [REDACTED], al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

- Programa de explotación y mantenimiento ofertado por la empresa en el sobre B.
- Canon Total Anual por importe de 36.000,00 €/año
- Cambio de los colchones existentes.
- Cambio de las TV por Smart TV.

**Séptimo.-** La Junta de Gobierno Local, celebrada el 30 de junio de 2021, acordó requerir a la empresa [REDACTED], de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presentara documentación sobre acreditación de personalidad, solvencia económica y técnica así como depósito de garantía definitiva por importe de **SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00€)**.

**Octavo.-** Finalizado el plazo de presentación de documentación el día 16 de julio de 2021, sin que conste la presentación de la misma, procedería de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XXVII, del pliego Administrativo que establece que "...//...De no cumplir estos requisitos por causas imputables al adjudicatario provisional, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP."

El artículo 150 de la LCSP, establece que "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

**A la vista de lo anteriormente expuesto, y dada la imposibilidad de proceder a la adjudicación del contrato a la oferta presentada por la mercantil [REDACTED], por incumplimiento del acuerdo de JGL de fecha 30.06.2021, en relación a la presentación de la documentación requerida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero.-** Considerar retirada la oferta presentada por la mercantil **I [REDACTED]**, Conforme a lo dispuesto en el Art.150.2 de la LCSP, "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

**Segundo.-** Visto que no se ha depositado la Garantía Definitiva ni el resto de documentación requerida, por los Servicios económicos se requerirá el pago del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, (**43.589,76 Euros**), que asciende a **1.307,69 Euros**, tal y como dispone la cláusula XXVII del pliego de cláusulas Administrativas en relación con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

**Tercero.-** La siguiente oferta mejor valorada es la presentada por [REDACTED], y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED]

- Programa de explotación y mantenimiento ofertado por la empresa en el sobre B.
- Canon Total Anual por importe de 19.200 €/año
- Cambio de los colchones existentes.
- Cambio de las TV por Smart TV.

**Cuarto.-** Requerir a [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

- a** Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera

exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

**b** Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

**c** Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**d** Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (3.840€)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar " [REDACTED] " y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

**En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.**

**e** Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

**f** Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

**g** Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

**h** Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

**La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.**

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto**.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (3.840€)**, **así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

**12°.- Expediente 255/2009; Cambio titularidad plaza aparcamiento [REDACTED] Paseo de San Cristóbal;** Se da cuenta del expediente de referencia incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal y Paseo de Velilla.

**ANTECEDENTES.-**

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 23 de Julio de 2021 se presentó escrito por D. [REDACTED] y con domicilio [REDACTED], solicitando cambio de titularidad de la plaza n° [REDACTED] del aparcamiento de Paseo de San Cristóbal del cual es titular según contrato de cesión, D. [REDACTED].

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO.-** Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento [REDACTED] del Paseo de San Cristóbal, de D. [REDACTED], a favor de D<sup>a</sup> [REDACTED]

[REDACTED] X y domiciliados en [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

**13°.- Expediente 7419/2021; Convenio con la Mancomunidad de Municipios V Fase reutilización de aguas depuradas de la EDAR de Almuñécar;** Se da cuenta del convenio entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y los Ayuntamiento de Almuñécar y Jete para la ejecución del proyecto "V Fase Reutilización de Aguas Depuradas de la E.D.A.R. de Almuñécar para Riegos de Cultivos", en el marco del PFEA Especial 2021.

Vista la memoria justificativa, la retención de crédito, el informe de la Secretaria Accidental del Ayuntamiento y de la Interventora Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de referencia.

**Segundo:** Que se proceda a la firma por la Alcaldesa.

**14°.- Expediente 5839/2021; Subvención programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía;** Por la Concejal del Área de Fomento y Empleo, se informa:

Según notificaciones recibidas, con fecha 20 de julio de 2021, relativas a las solicitudes de incentivo acogido a la orden de 23 de diciembre de 2016, y a la convocatoria de la línea de incentivos construcción sostenible, con las resoluciones estimatorias de dichas solicitudes y con número de expedientes: 1141277 y 1141137. Se ha propuesto estimar la solicitud de incentivo formulada con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el anexo a la resolución, para realizar las actuaciones cuyas condiciones técnicas figuran en el mismo



Referencia expediente: **1141277**

-Emplazamiento del proyecto/actuación: Avd Federico García Lorca nº1 CP 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA)

-Inversión y Gasto incentivable total del proyecto (IVA incluido/excluido, según proceda): **44.151,40€**

-Incentivo total del proyecto: **35.321,12€**

Referencia expediente: **1141137**

-Emplazamiento del proyecto/actuación: Camino Real a Motril nº3 CP 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA)

-Inversión y Gasto incentivable total del proyecto (IVA incluido/excluido, según proceda): **43.032,25€**

-Incentivo total del proyecto: **34.425,80€**

El plazo de fin de ejecución de los proyectos es el 30 de junio de 2022 y la fecha de fin de plazo de justificación, el 31 de diciembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** su aprobación y posterior gestión por las áreas oportunas.

#### **15°.- Expediente 9025/2018; Pago de costas judiciales;**

Pieza Ejecución títulos judiciales 296.2/2018, del Procedimiento Abreviado nº 296/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de los de Granada, a instancias de D. [REDACTED]. Expte. Gestiona 9025/2018.

Por Sentencia firme del Juzgado de referencia de fecha 14 de Marzo de 2019 se estimó la demanda del interesado reconociendo su derecho a percibir las cantidades generadas por exceso de jornada durante los años 2015 y 2016 por importe de 3.223,22 € más sus intereses legales, condenando en costas al Ayuntamiento.

Se dio cuenta de la anterior sentencia a la Junta de Gobierno Local de 10.7.2019 Ordinal 51º y se procedió a su ejecución mediante el pago de la cantidad mencionada más sus intereses, quedando pendiente la tasación de costas para su posterior pago.

Por diligencia de Ordenación del Juzgado núm. 2 de fecha 8.9.20, se aprobó la tasación de costas requiriendo al Ayuntamiento para el pago de las mismas por importe de 726,00 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia, del acuerdo de ejecución y ordenar el pago de la tasación de costas por importe de 726,00 €, dando traslado para ello a la Intervención Municipal.

**16°.- 4850/2021; Nombramiento interlocutores en el marco del convenio suscrito con la AEAT y FEMP;** Visto el Anexo III del Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Almuñécar (Junta de Gobierno Local 14/07/2021), donde se indica que se tiene que nombrar un interlocutor y/o interlocutores para el desarrollo de las funciones previstas en el presente convenio.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

1).- Nombrar interlocutores únicos para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, a:

[REDACTED]

2).- Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Srª Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas veinticinco minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,